



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 592-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, tres de abril del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ, del 05 de noviembre del 2010, por el que se aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen de la Actividad Privada"; Informe Técnico N° 844-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 28 de marzo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 073-2017-P-CSJJU/PJ de fecha 17 de enero del presente año, se designa a la abogada Jelly Elvia Janampa Palomino, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al martes 17 de enero del 2017;

Tercero.- Con Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Cuarto.- A este respecto, el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ, establece que las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, son autorizados en los distritos judiciales por la Presidencia de Corte y debe señalarse la vigencia de la encargatura;

Quinto.- Asimismo en el numeral 7.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que las encargaturas se realizarán teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Manual de





Perfiles de Puestos de Trabajo de los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Sexto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 844-2017-PERS-UAF-CSJJU/PJ, de fecha 28 de marzo del 2017, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de los servidores Luis Ricardo Suasnabar Tolentino (Asistente Judicial) como Secretario Judicial del Módulo Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, José Eduardo Pariona de la Peña (Asistente Jurisdiccional de C.G.E.) como Secretario Judicial del Módulo Laboral de Huancayo y de Violeta Santivañez Napaico (Auxiliar Judicial) como Asistente Jurisdiccional de C.G.E., del Módulo Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín y Patricia Bianca Zuasnabar Albino (Asistente Judicial) como Secretario Judicial del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo; señalando, además, que los servidores propuestos cumplen con el perfil mínimo requerido en el Manual de "Perfiles de Cargos de los Trabajadores del Poder Judicial Sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 381-2012-GG-PJ, de fecha 28 de junio del 2013;



Séptimo.- Por otro lado, es necesario, precisar que el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



Octavo.- Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas;

Noveno.- En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la ENCARGATURA del servidor **LUIS RICARDO SUASNABAR TOLENTINO** (Asistente Judicial), como **SECRETARIO JUDICIAL** del Módulo Laboral de Huancayo de la Corte



Superior de Justicia de Junín, a partir del 01 de abril del 2017; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso la plaza vacante y presupuestada N° 035556 correspondiente al cargo de Secretario Judicial; b) Hasta el treinta de junio del año dos mil diecisiete; o c) Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la **ENCARGATURA** del servidor **JOSE EDUARDO PARIONA DE LA PEÑA** (Asistente Jurisdiccional de C.G.E.), como **SECRETARIO JUDICIAL** del **Módulo Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín**, a partir del 01 de abril del 2017; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso la plaza vacante y presupuestada N° 035558 correspondiente al cargo de Secretario Judicial; b) Hasta el treinta de junio del año dos mil diecisiete; o c) Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la **ENCARGATURA** de la servidora **PATRICIA BIANCA ZUASNABAR ALBINO** (Asistente Judicial), como **SECRETARIA JUDICIAL** del **Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín**, a partir del 01 de abril del 2017; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación de la servidora Jelly Elvia Janampa Palomino como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huancayo; b) Hasta el treinta de junio del año dos mil diecisiete; o c) Se disponga lo contrario.



ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, la **ENCARGATURA** de la servidora **VIOLETA SANTIVÁÑEZ NAPAICO** (Auxiliar Judicial), como **ASISTENTE JURISDICCIONAL DE C.G.E.** del **Módulo Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín**, a partir del 01 de abril del 2017, encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura del servidor José Eduardo Pariona de la Peña como Secretario Judicial (e) del Módulo laboral de Huancayo; b) Hasta el treinta de junio del dos mil diecisiete; o c) Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

